

Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con fecha 14 de marzo de 1977 otorgar definitivamente a «Port del Comte, S. A.», la concesión del teleseñal «Prat de Butons», en Port del Comte (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 70 pesetas subida y 35 bajada.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto 4,1 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.636-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9376 *ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se rectifican los errores padecidos en las relaciones de aprobados en los cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por doña Clara Martínez Hernández, doña María Teresa Fernández Vegas y doña Restituta Espiniella de la Vega, en relación con el curso que han realizado sobre formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dicho curso figuran las interesadas con errores en sus apellidos,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos en los siguientes términos:

Doña Clara Martínez Hernández, que en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de septiembre de 1975 figura con los apellidos Martínez Fernández, debe decir Martínez Hernández.

Doña María Teresa Fernández Vegas, que en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre de 1975 figura con los apellidos Fernández Béjar, debe decir Fernández Vegas.

Doña Restituta Espiniella de la Vega, que en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio de 1976 figura con los apellidos Espinilla de la Vega, debe decir Espiniella de la Vega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

9377 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del 2.º Ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5819, la asignatura de Oftalmología de 4.º curso, que figura con dos horas semanales de clase, debe figurar con tres horas.

MINISTERIO DE TRABAJO

9378 *ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se crea una tercera Comisión Técnica Calificadora Provincial en la provincia de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Por orden de este Ministerio de 26 de junio de 1970 se creó una segunda Comisión Técnica Calificadora Provincial en Barcelona. No obstante el constante aumento de los asuntos a resolver en esta vía hace necesaria la creación de una tercera Comisión, con la misma competencia funcional y ámbito territorial que las ya constituidas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 3.º del Decreto 2186/1968, de 16 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. Se crea una tercera Comisión Técnica Calificadora Provincial en la provincia de Barcelona, con competencia territorial y funcional en todo el ámbito de ésta.

2. Los expedientes que se presenten en cualquiera de las Comisiones Técnicas Calificadoras Provinciales serán turnados por la primera de dichas Comisiones, procediendo a su reparto conforme a las normas que en esta materia sean dictadas por la Subsecretaría de la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1977.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9379 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 216/1975, promovido por «Delmod International Bekleidungsindustrie Gesellschaft M. B. H. y Co. Hanse-Kleidung, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 17 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 216/1975, interpuesto por «Delmod International Bekleidungsindustrie Gesellschaft M. B. H. y Co. Hanse-Kleidung, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 17 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad recurrente «Delmod International Bekleidungsindustrie Gesellschaft M. B. H. y Co. Hanse-Kleidung, K. G.», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas, en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9380 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 183/1974, promovido por doña Concepción Sastre Zurita, contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 183/1974, interpuesto por doña Concepción Sastre Zurita, contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ciento sesenta y tres, de mil novecientos seten-

ta y cuatro, interpuesto por doña Concepción Sastre Zurita, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que concedió marca número quinientos ocho mil ochocientos "Celestone" y contra la tácita desestimación de la reposición formulada, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9381 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 344/1974, promovido por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 344/1974, interpuesto por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Isorna Casal, que actúa en nombre y representación de «Igodá, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de diciembre de 1972, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca "Oxiglutam" número 560.853; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9382 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1974, promovido por «Cerámica Puig, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1974, interpuesto por «Cerámica Puig, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el motivo de nulidad alegado por la parte recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones administrativas desde el momento en que se produjo la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, incluido el acuerdo de dicho Organismo de doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que concedía a la "Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.", el modelo de utilidad número ciento setenta mil quinientos ochenta y nueve, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolas al trámite expresado para que, una vez subsanada la omisión indicada del referido informe, se continúen con arreglo a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9383 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/1974, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 419/1974, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, confirmada tácitamente en reposición, por la que se denegaba el de la marca número cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y dos, chupete que silba, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9384 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 644/1974, promovido por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 644/1975, interpuesto por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil en nombre de don Julio García Peri, contra resolución de uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), y contra la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.